

## Boletín Mensual

Publicado por el Centro Internacional de Referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia- SSI

> N° 220 ABRIL 2018

#### **EDITORIAL**

# La adopción internacional en situaciones humanitarias: ¿Una modalidad de migración forzada?

En el presente artículo, Nigel Cantwell¹ postula que, en ciertos contextos, la constitución de adopciones internacionales puede calificarse de "migración forzada"² y derivar en adopciones ilegales.

### La adopción internacional: ¿Acción humanitaria en situaciones humanitarias?

Las primeras iniciativas para el acogimiento de niños y niñas en hogares adoptivos en el extranjero – inicialmente de Europa a los Estados Unidos de América – fueron emprendidas por particulares y organizaciones emergentes después de la Segunda Guerra Mundial. Estas adopciones internacionales, constituidas en oportunidad de un vacío jurídico y procesal, eran definitiva y justificadamente consideradas de carácter "humanitario".

Posteriormente, hubo numerosas iniciativas para que niños y niñas en situaciones de emergencia fueran adoptados en el extranjero por razones "humanitarias" similares. El caso más sonado de esta índole posiblemente sea la evacuación apresurada de al menos 2,500 niños y niñas vietnamitas a los EE.UU., Canadá y varios países de Europa, en abril de 1975. Las circunstancias en que ocurrió este retiro – incluyendo la frecuente no verificación de la situación de los niños y niñas y la falta de documentos – dieron lugar a una controversia en torno a la conveniencia de este tipo de operaciones masivas "urgentes".

Al margen de la controversia, se siguen emprendiendo acciones – a veces exitosamente – para implementar programas de adopción internacional de gran escala en situaciones de "emergencia". Si bien, en la actualidad, la adopción internacional está sometida a normas internacionales claras y se la caracteriza

oficialmente como una "medida pública de protección de la infancia" – en lugar de "acción humanitaria" –, el legado de sus primeros pasos como medida humanitaria *ad hoc* sigue vivo.

Además de los procedimientos y las garantías generales previstas en el Convenio de La Haya de 1993, las Directrices de Naciones Unidas de 2009 sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños contienen una sección especial dedicada a medidas adecuadas de acogimiento en situaciones de emergencia. Son ejemplos de estas medidas desalentar el recurso a la adopción inmediatamente después de una situación de emergencia, y requerir que todo desplazamiento internacional sea conforme a condiciones estrictas<sup>3</sup>.

A la fecha, tres argumentos han sido aducidos en abono de esta postura. Primero, muchos niños y niñas pueden parecer "huérfanos", pero simplemente haber sido separados de sus familias, por lo que no deberían emitirse decisiones de consecuencias permanentes sin antes agotar todo intento de localización de sus familias. Segundo, y de particular relevancia para la adopción internacional, los niños y niñas que hayan pasado por una situación de emergencia necesitan tiempo para recuperarse en su entorno familiar y no deben tener que enfrentar el trauma de un desplazamiento. Tercero, es posible que se hayan perdido documentos o que estos havan sido destruidos, que estén autoridades competentes no en condiciones de intervenir.

Además de estos argumentos clave, hay otros dos aspectos que parecen obtener menos reconocimiento pero que merecen consideración.

### Migración forzada: La adopción internacional en situaciones de desastres

La edición de 2012 del Informe Mundial sobre Desastres<sup>4</sup> se enfoca en la migración forzada y, para ella, fui invitado a escribir un breve artículo sobre la adopción internacional como una modalidad de migración forzada después de una catástrofe<sup>5</sup>. Nunca antes había pensado este fenómeno desde esa perspectiva, pero un buen ejemplo claro era la situación posterior al terremoto de 2010 en Haití, en ese entonces un evento reciente, que irónicamente ocurrió apenas unas semanas después de que la Asamblea General de Naciones Unidas hubiera aprobado las Directrices mencionadas más arriba:

- al momento de la catástrofe, había procesos de adopción internacional en curso con respecto a mucho más de mil niños y niñas, aunque no corrían ningún peligro específico en ese momento en particular;
- ya había amplio reconocimiento de que el proceso de adopción en Haití contaba con profundos aspectos débiles, por lo que numerosos países de recepción ya habían frenado las adopciones de niños y niñas de ese país<sup>6</sup>;
- en consecuencia, había un riesgo alto de que muchos de esos niños y niñas hubieran sido dirigidos incorrectamente a la adopción internacional; no obstante, ciertos países de recepción presionaron a las autoridades haitianas para que permitieran el traslado inmediato de los niños y niñas, sin que se verificara sistemáticamente su verdadera situación;
- al obrar de esta manera, pusieron en marcha una operación de evacuación masiva sin aplicar las garantías apropiadas a la adopción o evacuación; simplemente podía considerarse una migración forzada.

### Migración forzada: La adopción internacional en situaciones de emergencia "silenciosas"

El otro aspecto que merece destacarse es el de las "emergencias silenciosas", concepto acuñado en los años 1980 por James P. Grant, el entonces Director de UNICEF. A diferencia de las "emergencias sonadas", no son sucesos aislados de gran relieve, sino situaciones que continúan a

lo largo de varios años o décadas en ciertos países y que requieren asistencia humanitaria a largo plazo y asistencia al desarrollo. Estos países son excesivamente vulnerables a presiones del exterior para dirigir a niños y niñas a la adopción internacional.

Un buen ejemplo es el de la República Democrática del Congo (RDC), donde el conflicto armado prolongado ha dado origen a un desafío humanitario de gran envergadura, en particular por el desplazamiento de millones de personas. A principios de este siglo, pocos niños y niñas de la adoptados cada **RDC** eran año. repentinamente el país se convirtió en el país de origen al que acudir: de tan solo 26 niños y niñas adoptados en 2003, la cifra se disparó a 587 en 2013<sup>7</sup>. Era comprensible que las autoridades esuvieran abrumadas por este dramático aumento de la demanda que hacía imposible verificar la situación real de los niños y niñas. En consecuencia, prohibieron la expedición de visas para estos niños y niñas a partir de septiembre de 2013, pero tal era la presión que ejercían los países de recepción, que gradualmente se fue permitiendo la salida de cada vez más niños y niñas. Es por ello que esta "emergencia silenciosa" continua también terminó siendo una modalidad de migración forzada en un contexto humanitario.

#### Permanecer atentos en el futuro

En los últimos años, ha habido algunas razones para despertar un optimismo moderado en cuanto a la predisposición para respetar las principios internacionales normas situaciones de emergencia. Después del tsunami de 2004, por ejemplo, todos los países afectados anunciaron que no se permitiría la salida de ningún niño o niña. Sin embargo, no hay dudas con respecto a que el cumplimiento de estas normas dista de estar garantizado. Sea el tipo de emergencia de que se trate, debemos ser conscientes de que el traslado de niños y niñas a gran escala para su adopción en el exterior no solo es una medida de protección no conveniente, sino que también posiblemente constituya una modalidad de migración forzada.

> Nigel Cantwell Abril de 2018



